MUNICIPALIDAD DE LUQUE
INTENDENCIA

RESOLUCIÓN IM N° 1973 /2019

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 92/19 - EMPEDRADO SOBRE CALLE SIN NOMBRE HASTA HERNESTO GUEVARA, CALLE VALPARAISO E/ COCHABAMBA, CALLE HOENAU E/ CORDOBA Y COCHABAMBA – LOMA MERLO, DE LA CIUDAD DE LUQUE CON ID N° 371306.-

Luque 07 de Noviembre de 2019

VISTO: La Resolución de la Intendencia en la que se resuelve la realización del llamado **a CONTRATACIÓN DIRECTA N° 92/19 - EMPEDRADO SOBRE CALLE SIN NOMBRE HASTA HERNESTO GUEVARA, CALLE VALPARAISO E/ COCHABAMBA, CALLE HOENAU E/ CORDOBA Y COCHABAMBA – LOMA MERLO, DE LA CIUDAD DE LUQUE CON ID N° 371306.-**

CONSIDERANDO: Que, en fecha 30 del mes Octubre de 2019 se procedió a la Apertura de Sobres en un acto público en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Luque, en presencia de funcionarios de la Institución Municipal.

Cabe resaltar que se ha presentado solo 2 ofertas según consta en el Acta de Apertura de fecha 30/10/19, en la cual el comité evaluador verifica que se procedió a abrir el sobre amparados en la Resolución N° 522/2015 de fecha 24/02/2015 - Art. 2 - DISPONER que las contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento de plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del Art. 34 de la Ley N° 2051/2003, y el Art. 3 – ESTABLECER que la adjudicación en los procesos de contratación directa, realizada al amparo de lo dispuesto en el Art. 34 inc. "c" de la ley 2051/2003, sin contar con el número mínimo de oferta requerido y cuya fecha límite de entrega y apertura de ofertas no haya sido prorrogada, deberá estar debidamente justificada.

Que, el Comité de Evaluación, mediante acta de *fecha 5 de Noviembre del año **dos mil diecinueve***, recomienda la adjudicación para **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 92/19 - EMPEDRADO SOBRE CALLE SIN NOMBRE HASTA HERNESTO GUEVARA, CALLE VALPARAISO E/ COCHABAMBA, CALLE HOENAU E/ CORDOBA Y COCHABAMBA – LOMA MERLO, DE LA CIUDAD DE LUQUE CON ID N° 371306.-**

Que, tal recomendación se halla dictaminada por el Asesor Jurídico de la Dirección de la U.O.C.-

Que, la presente contratación se ajusta a las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas", a lo dispuesto en su reglamentación, el Decreto N° 21.909 y demás disposiciones legales que regulan la materia.-

Por tanto, atento a las disposiciones legales invocadas y en uso de sus atribuciones conferidas en el art. 51 inc. j) y demás concordantes de la Ley "Orgánica Municipal". -

El Intendente Municipal de Luque.

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR el resultado del Llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 92/19 - EMPEDRADO SOBRE CALLE SIN NOMBRE HASTA HERNESTO GUEVARA, CALLE VALPARAISO E/ COCHABAMBA, CALLE HOENAU E/ CORDOBA Y COCHABAMBA – LOMA MERLO, DE LA CIUDAD DE LUQUE CON ID N° 371306.-**

Art. 2° ADJUDICAR, al oferente

EMPRESA	RUC N°	MONTO GS.	Monto Letra Guaraníes
DON GUANELLA S.R.L. CONSTRUCTORA	*80021193-6*	**156.933.100**	Guaraníes ciento cincuenta y seis millones novecientos treinta y tres mil cien)

Art. 3° DISPONER que la provisión se formalice por **CONTRATO,** por la cual se establece como monto de **Gs 156.933.100 ((guaraníes ciento cincuenta y seis millones novecientos treinta y seis mil cien)**

Art. 4° REMITIR la presente junto con todos los antecedentes de ésta, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. ----------

Art. 5° COMUNICAR, cumplir y archivar. ----------

Abg. Juan Jose Quintana Cantero
Secretario General

Abog. Carlos Echeverría Estigarribia
Intendente Municipal